



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe N° 000914-2024-OL-OGA/INEN de fecha 8 de mayo de 2024, de la Oficina de Logística, el Informe N° 002575-2024-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 7 de mayo de 2024, de la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Logística, el Memorando N° 001123-2024-OGA/INEN de fecha 8 de mayo de 2024, de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 000645-2024-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que para convocar un procedimiento de selección es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante EL REGLAMENTO), dispone que: *"Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento"*;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 de EL REGLAMENTO establece que: "(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (...)";

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 de EL REGLAMENTO, señala que, "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 096-2024-J/INEN de fecha 2 de mayo de 2024, se incluyó en el Plan Anual de Contrataciones PAC – 2024, con número de referencia 169, el procedimiento de selección denominado Concurso Público para el "SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS";

Que, mediante Informe N° 000914-2024-OL-OGA/INEN de fecha 8 de mayo de 2024, la Oficina de Logística en virtud al Informe N° 002575-2024-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 7 de mayo de 2024, de la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Logística, en su calidad de Órgano Encargado de la Contrataciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, solicitó a la Oficina General de Administración la aprobación del Expediente de Contratación y Designación del comité de selección para el Concurso Público N° 002-2024-INEN para la contratación del "SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS DEL INEN";

Que, la Oficina de Logística elaboró la Indagación de Mercado, cuyos resultados se encuentran en el Informe N° 005-2024-WVCG-U.ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 1 de abril de 2024, por el cual se determinó el Valor Estimado para el "SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS DEL INEN", el cual asciende a S/ 1,497,600.00 (Un millón cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos con 00/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 000551-2024-OGPP/INEN de fecha 19 de abril de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió el Informe N° 000514-2024-OPE-OGPP/INEN de fecha 19 de abril de 2024, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, que adjunta la certificación de crédito presupuestario para el año 2024, y la previsión presupuestal 2025 y 2026, a fin de garantizar los recursos necesarios en el presente proceso de selección;

Que, mediante Memorando N° 03170-2024-DF-DISAD/INEN de fecha 30 de abril de 2024, el Departamento de Farmacia, en su calidad de área usuaria comunicó la propuesta de designación de dos (2) de los miembros del comité de selección (con su respectivo suplente) con conocimiento técnico, a fin de formar parte del Comité de selección;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Logística, solicita la aprobación del expediente de contratación del Concurso Público N° 002-2024-INEN para el "SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS DEL INEN", así como la designación de su respectivo representante (titular y suplente) en el Comité de Selección;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, opina que la solicitud de aprobación del expediente de contratación y designación del comité de selección del procedimiento Concurso Público N° 002-2024-INEN, se encuentra acorde a los aspectos legales exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos por la Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Contando con los vistos buenos de la Oficina General de Administración, Oficina de Logística, Departamento de Farmacia y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN; y de conformidad con las facultades otorgadas mediante Resolución Jefatural N° 351-2023-J/INEN de fecha 29 de diciembre de 2023, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Expediente de Contratación del procedimiento de selección **Concurso Público N° 002-2024-INEN** para la contratación del **"SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS DEL INEN"**, por un valor estimado ascendente a S/ 1,497,600.00 (Un millón cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DESIGNAR** a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección Concurso Público N° 002-2024-INEN, el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- WILFREDO VALENCIA CASANOVA GUADALUPE, Presidente
- MAGNEY SUSY ALGUIAR BERNAOLA, Primer miembro
- YORKS JAIMES JARAMILLO, Segundo miembro

Miembros Suplentes:

- DENNIS FRANCISCO QUINTANA DAVILA, Presidente
- VANESSA MARTHA CORTEZ GUILLEN, Primer miembro
- RAUL ANTHONY MONAR SANTILLAN, Segundo miembro

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** a los servidores designados, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

MG. EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

